



**Dictamen con clave y número CCyRIERyD/010/2024-2027**

**Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,  
Educación, Recreación y Deporte.**

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.**

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a las 12:30 horas del 21 de octubre de 2025, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores, sita en la Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China; al tenor siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En fecha 18 de junio del año en curso, se recibió una carta intención de hermanamiento, por parte del Presidente de la Asociación de Personas para la Amistad con Países Extranjeros de Guilin, República Popular

**Página 1 de 14**





China, a la cual el 05 de julio se dio contestación por parte de la Presidenta Municipal, informando al Presidente Wen Pu, que se iniciaría con el análisis de la solicitud, en términos de lo establecido por el Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante el Reglamento).

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, realizó la integración del expediente que refleja la viabilidad del hermanamiento propuesto, así como el análisis de viabilidad a que refiere el artículo 15 del Reglamento.

**TERCERO.** Siendo así, el 17 de julio de la presente anualidad fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-275/2025, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual se solicita remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

Dicho expediente fue recibido con en la oficina de Síndicos y Regidores el 24 de julio de la presente anualidad, a través del oficio SHA/1391/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas.





**CUARTO.** Aunado a lo anterior, esta Comisión en la Sesión Ordinaria número 11, celebrada el 17 de septiembre del año en curso, acordó una metodología de estudio con el propósito de contar con opiniones técnicas para dictaminar respecto de la intención de aprobar el Acuerdo de Hermanamiento que nos ocupa.

Como parte de la metodología señalada, se acordó solicitar opiniones al: Dr. Daniel Añorve Añorve y al Dr. Fernando Díaz Pérez, ambos de la Universidad de Guanajuato; al Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad; y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, informaran, si así lo consideraban oportuno, el sentido de estas.

En términos generales las opiniones recibidas destacan la viabilidad de establecer el hermanamiento en los términos que se exponen en dichos documentos mismos que forman parte integrante del presente dictamen como si a la letra estuvieran insertas en obvio de transcripciones innecesarias.

Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

Página 3 de 14





**PRIMERA. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de relaciones internacionales e interculturales, atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 5, fracción V, 7, fracción II, 14 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Debido de lo anterior, esta Comisión, es competente para analizar la procedencia y proponer al Ayuntamiento, la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China.

**SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China, atento a lo señalado en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del





Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

**TERCERA. Análisis de la propuesta de Hermanamiento.** La ciudad de Guanajuato, Gto., y la ciudad de Guilin, República Popular China, comparten características geográficas, históricas, culturales y académicas que fundamentan el establecimiento de un Hermanamiento orientado a la cooperación simbólica, académica y cultural.

Ambas ciudades se ubican en regiones montañosas con un alto valor paisajístico y turístico: Guanajuato en la Sierra Central mexicana y Guilin en el sur de China, reconocida por su paisaje kárstico de formaciones de piedra caliza, esta geografía distintiva ha determinado su traza urbana, consolidando centros históricos de alto valor patrimonial.

Desde el punto de vista histórico y cultural, Guanajuato, Gto., y Guilin, República Popular China, son referentes en sus respectivos países. La Ciudad de Guanajuato, Gto., fue clave en el desarrollo económico del virreinato de la Nueva España y en el inicio de la Guerra de Independencia de México, mientras que la Ciudad de Guilin, cuenta con más de dos milenios de historia, con una fuerte influencia de la cultura Han y de las minorías étnicas del sur de China. Ambas ciudades conservan tradiciones vivas, arquitectura patrimonial, y son





sedes de expresiones artísticas y festivales culturales de relevancia nacional e internacional.

En el ámbito educativo, Guanajuato y Guilin albergan instituciones de educación superior con proyección global. La Universidad de Guanajuato es reconocida por su liderazgo en humanidades, ciencias sociales y derecho, mientras que Guilin cuenta con universidades como la Universidad de Tecnología Electrónica de Guilin y la Universidad Normal de Guangxi, destacadas en ciencia, tecnología, idiomas y cultura internacional. Estas instituciones han mostrado interés en la cooperación académica y el intercambio internacional, lo cual ofrece una base sólida para fortalecer vínculos a través de actividades no presenciales.

En atención a lo anterior, ambas sociedades muestran apertura al diálogo intercultural, una fuerte identidad local, vocación turística y participación ciudadana activa. Aunque presentan diferencias en escala poblacional, comparten valores orientados a la cooperación internacional, la educación y el turismo cultural sostenible.

Cabe destacar, que si bien el Hermanamiento propuesto entre las Ciudades de Guanajuato, Gto., y Guilin, República Popular China, representa una oportunidad estratégica de cooperación simbólica y cultural, es necesario señalar las siguientes limitaciones estructurales, operativas y diplomáticas que condicionan su implementación:

**Página 6 de 14**





1. Recursos presupuestales limitados, la Ciudad de Guanajuato no cuenta actualmente con asignaciones presupuestales específicas para el financiamiento de visitas oficiales, delegaciones internacionales o proyectos binacionales presenciales, por lo tanto, no es viable adquirir compromisos económicos derivados del Hermanamiento, lo cual acota su implementación a actividades no presenciales, simbólicas y de bajo costo operativo.
2. Distancia geográfica y barreras idiomáticas y culturales, la diferencia en idioma, huso horario, prácticas culturales y distancia geográfica entre ambas ciudades representa un reto para la coordinación inmediata o presencial de actividades, por esta razón, la propuesta se enfoca en intercambios virtuales, académicos y culturales que no dependan de desplazamientos ni presencia física.
3. Diferencia en escala administrativa y capacidades operativas Guilin es una ciudad de mayor tamaño, población y capacidad institucional en comparación con Guanajuato. Esta asimetría puede generar diferencias en expectativas operativas o niveles de respuesta que deberán ser gestionadas con claridad desde el inicio, mediante un acuerdo simbólico, no vinculante ni oneroso, que reconozca los alcances reales de colaboración.
4. Requerimientos diplomáticos obligatorios, toda relación formal con una ciudad extranjera, y en particular con una ciudad de la República Popular





China, debe contar con el aval y acompañamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, así como con la anuencia de la Embajada de China en México, esto implica un proceso institucional que debe observar los cauces formales de la diplomacia internacional y respetar los lineamientos de política exterior del Estado mexicano.

5. Necesidad de sostenibilidad institucional y social, el éxito y continuidad del Hermanamiento no depende únicamente de la voluntad administrativa temporal, sino de su apropiación por actores clave de la Ciudad, como universidades, organizaciones culturales, estudiantes, académicos y la ciudadanía. La permanencia del vínculo requiere mecanismos institucionales que garanticen su sostenibilidad más allá de cambios políticos o administrativos.

Estas limitaciones no invalidan la propuesta, sino que enmarcan su ejecución dentro de un modelo realista, no oneroso, legalmente procedente y culturalmente respetuoso. La propuesta de Hermanamiento debe ser entendida como un instrumento simbólico de amistad, promoción cultural y cooperación académica virtual, evitando compromisos financieros o logísticos que rebasen las capacidades actuales de la Ciudad, el modelo de colaboración sugerido se ajusta al principio de cooperación internacional sin cargas presupuestales, tal como lo permiten los reglamentos municipales vigentes y las disposiciones de política exterior aplicables.





Ahora bien, del análisis de viabilidad elaborado por el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, así como de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, los cuales forman parte integral de este dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias, se destaca lo siguiente:

1. El **M.D.O. Luis Carlos Salinas Rivera**, titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, señala en su análisis de viabilidad que la figura más adecuada para formalizar la relación entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China, es un Acuerdo de Amistad Cultural, debido a las diferencias de escala administrativa, la falta de recursos presupuestarios por parte de la Ciudad de Guanajuato y la distancia geográfica, que limitan el desarrollo de compromisos logísticos o financieros. Sin embargo, señala que existe una alta compatibilidad en términos de vocación turística, patrimonial, académica y cultural, lo que permite establecer un vínculo simbólico sólido y con potencial de crecimiento a largo plazo.
2. El **Dr. Fernando Díaz Pérez**, Director del Departamento de Gestión Pública de la Universidad de Guanajuato, señala que, si bien los recursos económicos son limitados en todas las instancias de gobierno,





esta no debería ser una razón suficiente para desestimar la celebración de un Acuerdo de Hermanamiento.

La política internacional local, al igual que cualquier otra política pública, requiere voluntad, creatividad e innovación para concretarse, especialmente cuando se trata de generar lazos estratégicos con regiones del mundo de creciente relevancia.

3. El **Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga**, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, señala que, en consideración los resultados del análisis de viabilidad y factibilidad de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, establecer un vínculo de amistad y cooperación cultural y educativa que pueda operar a distancia y, eventualmente dependiendo de las posibilidades de manera presencial.
4. El **Mtro. Juan Antonio López García**, Director General de Educación y Cultura, emite opinión en sentido positivo, señalando que el aporte que pudiera hacer Guanajuato en materia de cultura a dicho hermanamiento puede ser muy atractivo, más allá de las diferencias y coincidencias Guanajuato, Gto., representa un área de oportunidad para otras ciudades en materia de arte y cultura, lo que puede ser muy atractivo para un turismo especializado en temas culturales.

De lo anterior, se advierte que existen elementos suficientes que colman los criterios de procedencia de la solicitud de hermanamiento que señala el





artículo 16 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Adicionalmente, no se omite mencionar que, si bien no fue recibida la opinión del Dr. Daniel Añorve Añorve, adscrito a la Universidad de Guanajuato, ello no establece un criterio que signifique la improcedencia de la solicitud de hermanamiento.

Por todo lo anterior es que esta Comisión considera viable llevar a cabo el acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de

Página 11 de 14





Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO.** La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

**CUARTO.** Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.

**QUINTO.** Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Guilin, República Popular China, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que éste se encuentra apegado a lo establecido por la normativa aplicable.

**SEXTO.** Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos legales a que haya lugar.





**SÉPTIMO.** Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Hermanamiento que se establecen en dicho análisis técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.

Así lo acordaron y firman, a los 21 veintiún días del mes de octubre de la anualidad 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

### FIRMAS

|                                                                                     |                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
|  | María Fernanda Arellano Caudillo.<br><br>Presidenta. |  |
|  | Daniel Barrera Vázquez.<br><br>Secretario.           |  |





|                                                                                     |                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
|    | José Carlos Domínguez López Velarde.<br><br>Vocal |  |
|    | Liliana Alejandra Preciado Zárate.<br><br>Vocal   |  |
|  | Angel Ernesto Araujo Betanzos.<br><br>Vocal       |  |

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyRIERyD/010/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

